



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3491-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1045922025
Santiago de Surco, 09 de Abril de 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1045922025, a través del cual la Razon Social **BOCASION S.A.C**, identificada con RUC N° **20610531491**, presenta Formato de Declaración Jurada: Licencia de Funcionamiento para cesionario, para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento); y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 1045922025 de fecha 20 de Febrero del 2025, la Razon Social **BOCASION S.A.C**, identificada con RUC N° **20610531491**, inicia el trámite de Licencia de Funcionamiento para cesionario para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) para desarrollar los giros: CAFETERIA – FUENTE DE SODA - RESTAURANTE, contando con un área de 277.49 m², en el predio ubicado en AV. PRIMAVERA N° 2390/2360 LT.26-27 URB. EL SAUSALITO PABELLON L, distrito de Santiago de Surco;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará: “Zonificación y compatibilidad de uso, así como las **Condiciones de Seguridad de la Edificación**”;

Asimismo, en el numeral 8.1, 8.2 literal b) del artículo 8° de la misma normativa señalada en los párrafos anteriores indica el plazo máximo establecido: “(...) a) Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Alto o Muy Alto (...) El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de **RIESGO MUY ALTO**, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, los Inspectores de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, indican que se programó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento ubicado en AV. PRIMAVERA N° 2390/2360 LT.26-27 URB. EL SAUSALITO PABELLON L - Santiago de Surco, con fecha 26 de febrero del 2025; constatando en la diligencia que no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección para el tipo de actividad a desarrollar; señalando que: “Corresponde nivel de **Riesgo Medio** y a la función **Comercio**, **NO** corresponde Encuentro”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 28° del D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones: “Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el grupo inspector deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad.

Considerando que las actividades del administrado deben sujetarse a lo dispuesto en las normas que regulan los aspectos técnicos referidos en el procedimiento de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento), se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : nPPiyU





Municipalidad de Santiago de Surco

advierte que: “Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso; y Condiciones de seguridad de la edificación. Habiéndose observado el incumplimiento de condiciones de seguridad, no corresponde la emisión de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada; no resulta procedente el procedimiento de Licencia de Funcionamiento para cesionario para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) solicitada. Por lo tanto, se declara la IMPROCEDENCIA;

Que, estando a las consideraciones señaladas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28796 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos Actualizados de Declaración Jurada; Ordenanza N° 582-MSS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza N° 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento para cesionario para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) presentada por la Razon Social **BOCASION S.A.C**, identificada con RUC N° **20610531491**, para desarrollar los giros: CAFETERIA – FUENTE DE SODA - RESTAURANTE, contando con un área de 277.49 m², en el predio ubicado en AV. PRIMAVERA N° 2390/2360 LT.26-27 URB. EL SAUSALITO PABELLON L – SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 207° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

